

RESOLUCIÓN 1080/92 (TEXTO ORDENADO – RESOLUCIÓN 100/95)

CAPITULO V

Normas comunes a todas las designaciones sin distinción de jerarquías

35°.- En los casos no exceptuados explícitamente en el Estatuto y sus normas complementarias el personal interino continuará en funciones mientras subsista la vacancia y el suplente mientras dure la licencia o ausencia del reemplazado. En caso de producirse la baja de personal titular o interino reemplazado por personal suplente, éste pasará a revistar automáticamente como interino en el cargo vacante. Si la baja es de personal suplente, quien lo reemplazaba pasará a revistar automáticamente como suplente en su lugar.